



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA Y LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA PARA REGULAR EL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE LAS SOLICITUDES DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL ENTRE LAS SEDES DEL CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL ANDALUCÍA TECH.

En Málaga, a 9 de julio de 2014

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Antonio Ramírez de Arellano López, Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla (CIF nº Q4118001-I), nombrado por Decreto 58/2012, de 6 de marzo (BOJA nº 48 de 9 de marzo), actuando en nombre y representación de la misma.

De otra parte, la Excm. Sra. D^a Adelaida de la Calle Martín, Rectora Magnífica de la Universidad de la Universidad de Málaga (CIF nº Q2918001-E), nombrada por Decreto 8/2012, de 17 de enero (BOJA nº 13 de 20 de enero), actuando en nombre y representación de la misma.

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Estrategia Universidad 2015 es una iniciativa coordinada entre el Gobierno de España, las Comunidades Autónomas y las propias Universidades encaminada a su modernización, mediante la promoción de la excelencia en formación e investigación, la internacionalización del sistema universitario y su implicación en el cambio económico basado en el conocimiento y en la mejora de la innovación. Su objetivo es situar a nuestras mejores universidades entre las 100 primeras de Europa, promover los campus universitarios españoles globalmente más competitivos entre los de más prestigio y referencia internacional y ayudar a todo el sistema universitario español a mejorar la calidad de su oferta y a promover la eficiencia y eficacia docente e investigadora mediante la concentración de objetivos y esfuerzos.

SEGUNDO.- Que la Estrategia Universidad 2015 introduce de forma novedosa el concepto de Campus de Excelencia Internacional, programa mediante el cual se pretende la cooperación eficiente de instituciones y organismos para una creación y absorción del conocimiento más eficaz, a la vez que una mayor visibilidad internacional de los campus universitarios españoles.



TERCERO.- Que las Universidades de Sevilla y Málaga se han agregado para promover el proyecto Andalucía TECH, que ha obtenido la calificación de Campus de Excelencia Internacional de Ámbito Global en la convocatoria de Campus Internacional de Excelencia del año 2010. Se trata de un proyecto especializado en Tecnologías que pretende ser un foco de excelencia docente, investigadora y de transferencia de resultados, ayudando a impulsar la innovación en las empresas.

CUARTO.- Que los Convenios específicos firmados entre las Universidades de Sevilla y Málaga para la implantación y desarrollo de titulaciones conjuntas dentro del Campus de Excelencia Internacional "Andalucía-Tech" (en adelante CEI "Andalucía Tech") prevén que se facilite que aquellos estudiantes que lo deseen puedan completar sus estudios dentro de la oferta académica de la otra Universidad en la que originariamente no ingresó.

QUINTO.- Que a tal efecto se adoptó el compromiso de remover los obstáculos para facilitar la movilidad estudiantil entre ambas sedes, con plena garantía de reconocimiento académico de los estudios que se realicen en la sede de destino.

Por todo ello, los aquí comparecientes deciden formalizar el presente convenio de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS


PRIMERA: Objeto del convenio.

El objeto del presente Convenio es regular el procedimiento de gestión de las solicitudes de movilidad estudiantil entre las sedes del Campus de Excelencia Internacional Andalucía TECH, desarrollado en el ANEXO I.


SEGUNDA: Ámbito de aplicación.

Este procedimiento será de aplicación únicamente a los estudiantes matriculados en alguna de las titulaciones conjuntas que formen parte del CEI "Andalucía TECH" y deseen trasladarse durante el curso académico correspondiente a la sede de la otra Universidad en la que se imparte el título en el que se encuentren matriculados. En este marco caben dos posibilidades:

1. Que los estudiantes que han accedido a través del cupo de plazas ofertadas para una de las sedes soliciten el traslado a la otra sede para continuar estudios en la misma titulación.



2. Que el estudiante esté interesado en cursar mediante acciones de movilidad algunas asignaturas ofertadas e impartidas en la sede diferente a la de ingreso, pero sin que implique un curso académico completo. En estos casos se considerará un traslado temporal para cursar asignaturas concretas.

TERCERA: Oferta anual de plazas.

Para cada titulación conjunta del CEI "Andalucía TECH" se ofertarán anualmente un mínimo de 10 plazas de movilidad para cada una de las opciones anteriores y para cada una de las menciones o especialidades ofertadas en cada sede.

CUARTA: Criterios para la selección de candidatos.

La selección de los estudiantes se llevará a cabo en función de la nota media de calificación. Para el cálculo de las notas medias se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas. Se tendrá en cuenta únicamente la calificación obtenida en la última convocatoria, salvo el "No presentado" que no computará en el numerador ni en el denominador.

La nota media del expediente académico de cada alumno se calculará de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 1125/2003; esto es: suma de los créditos superados en el expediente del alumno, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan, de acuerdo con el baremo recogido en dicho R.D., y dividida por el número de créditos totales superados en su expediente. Los créditos obtenidos por reconocimiento de créditos correspondientes a actividades formativas no integradas en el plan de estudios no serán calificados numéricamente ni computarán a efectos de cálculo de la media del expediente académico.

QUINTA: Adjudicación de las plazas.

Para cada una de las titulaciones conjuntas, la selección inicial de candidatos a plazas de movilidad se llevará a cabo según la Normativa General y procedimiento de cada universidad, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el presente convenio.

SEXTA: Vigencia

El presente convenio será de aplicación a partir del próximo curso académico 2014/2015.

Las partes firmantes podrán modificar el presente Convenio por consenso y a través de adendas al mismo. Además cualquiera de ellas podrá decidir el cese de la colaboración comunicando por



escrito su decisión a la otra con una antelación de al menos 30 días sobre el plazo de presentación de solicitudes para el curso siguiente.

SEPTIMA: Resolución de conflictos.

Para la resolución de cualquier tipo de conflicto que surja en la adjudicación de las plazas, o en casos excepcionales, se elevará el caso a una comisión paritaria formada por representantes de ambas sedes, y si es necesario actuará la Comisión Mixta del CEI "Andalucía TECH" para su conclusión.

Mediante la firma del presente documento, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, y que no hayan sido resueltas por la Comisión Mixta, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firman este documento en el lugar y fecha antes indicados.

POR LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

D. Antonio Ramírez de Arellano López

POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA



Dña. Adelaida de la Calle Martín

P.A.

El Vicerrector de Coordinación Universitaria

José Angel Narváez Bueno

Resolución de 22/03/2012

BOJA nº 72 (13/04/2012)